



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MPCP

Pucallpa, 21 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Expediente Interno N° 16325-2020, que contiene el Informe N° 002-2020-MPCP-CODISEC-C de fecha 16 de julio de 2020, Informe Legal N° 387-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de julio de 2020 el Dictamen N° 002-2020-MPCP-CR-CP-CSCDCTyT de fecha 19 de agosto del 2020 y el Proveído N° 080-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 21 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala ***“Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”***, lo cual guarda relación con lo dispuesto en el artículo 85° inciso 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las Municipalidades según condición de provincial o distrital, establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional;

Que, ante ello, mediante Informe N° 002-2020-MPCP-CODISEC-C de fecha 16 de julio de 2020, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, se dirige a la máxima autoridad de esta entidad edil a fin de remitirle el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, para su ratificación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 387-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que el plan descrito en el considerando anterior se encuentra alineado al “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023”, y ante lo expuesto opina que el mismo se encuentra apto para su implementación; asimismo, la Comisión de Seguridad Ciudadana, Transito, Defensa Civil, Tránsito y Transporte mediante Dictamen N° 002-2020-MPCP-CR-CP-CSCDCTyT de fecha 19 de agosto del 2020 dictamina que resulta procedente la ratificación de la misma por parte del Concejo Municipal;

Que, en consecuencia, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2020 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 20 de agosto del 2020, por unanimidad de votos de sus miembros, se acordó aprobar el dictamen descrito en el considerando anterior, acto que fue comunicado por la Gerencia de Secretaria General mediante Proveído N° 080-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 21 de agosto de 2020;



Que, cabe señalar que con fecha 11 de febrero del 2003 se aprobó la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificaciones, la misma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lo cual creo el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), a fin de que a través del mismo se asegure el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, a su vez, los artículos 4° y 13° de la ley descrita en el considerando anterior, disponen que los comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), estando encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC;

Por su parte, el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en su artículo 46° determina lo siguiente: "Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana. Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20/12/2019-IN se APROBO la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, la cual tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción de Seguridad Ciudadana en el marco del "PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019 - 2023";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, por lo que, atendiendo a la recomendación dada por el Comando Covid-19 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el honorable concejo municipal ha visto por conveniente dictar la presente norma, en los términos que contiene;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo,



mediante Acuerdo N° 080-2020, adoptado en Sesión Ordinaria N° 016-2020 (modalidad virtual – no presencial), por unanimidad de votos de sus miembros aprobó lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el “PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO PARA EL AÑO 2020”, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Callería para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales, así como su notificación y distribución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

